ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CPS-060-2026

1

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD ARCABUCO NIT 820003382-7 REPRESENTANTE LEGAL WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, CREACIÓN, GESTIÓN, MONITOREO Y REPORTE DE CONTENIDOS EN LAS REDES SOCIALES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO, CON EL FIN DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA DIVULGACIÓN DE ACCIONES DE LOS PROGRAMAS Y EL RELACIONAMIENTO CON LA COMUNIDAD, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES"
VIGENCIA	CINCO (05) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS
VALOR	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 7.800.000,00)
CDP	175 3 DE JULIO DE 2026
MODALIDAD DE CONTRATACION	Contratacion directa
SUPERVISOR	TESORERA
FECHA SUSCRIPCION	3 DE JULIO DE 2026

La Empresa Social del Estado Arcabuco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del acuerdo No. 10 de 2016 manual de contratación dispone "Los estudios y documentos previos son los soportes para tramitar los procesos de contratación de la E.S.E los cuales deberán contener los elementos que se determinan en el respectivo manual, además de los especiales para cada modalidad de selección", en cumplimento se dispondrá a desarrollar los estudios de conveniencia y oportunidad, cuyo objeto es "PPRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, CREACIÓN, GESTIÓN, MONITOREO Y REPORTE DE CONTENIDOS EN LAS REDES SOCIALES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO, CON EL FIN DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA DIVULGACIÓN DE ACCIONES DE LOS PROGRAMAS Y EL RELACIONAMIENTO CON LA COMUNIDAD, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las

asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 49 de la Constitución Política establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

La Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que "(...) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con "Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado"La falta de personal suficiente dentro de la planta de la E.S.E Centro de salud Arcabuco impide la adecuada implementación del programa, haciendo necesaria la contratación de recurso humano adicional

La contratación de personal permite mejorar la capacidad de respuesta de los servicios de salud en el primer nivel de atención, brindando atención integral, continua y centrada en la comunidad.

La contratación de este personal es esencial para garantizar la operatividad y efectividad de la estrategia de fortalecimiento de la cobertura, la accesibilidad y la calidad de los servicios de salud en beneficio de la comunidad.

La E.S.E. Centro de Salud de Arcabuco, en cumplimiento de su misión institucional como entidad prestadora de servicios de salud y en desarrollo de las actividades orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, información y educación a la comunidad, requiere fortalecer sus mecanismos de comunicación y divulgación institucional, con el propósito de garantizar que la población del municipio y su área de influencia tenga acceso oportuno, claro, veraz y comprensible a la información relacionada con los servicios de salud, programas, jornadas, campañas, actividades institucionales y demás acciones desarrolladas por la Entidad.

En este contexto, las redes sociales y demás canales digitales constituyen herramientas de comunicación de amplio alcance que permiten mantener un contacto permanente con los usuarios, facilitar la difusión de información de interés en salud, promover hábitos y estilos de vida saludables, divulgar jornadas de promoción y prevención, informar sobre campañas institucionales y fortalecer el relacionamiento entre la E.S.E. y la comunidad.

Actualmente, la gestión adecuada de estos canales requiere actividades de planeación, creación, diseño, publicación, seguimiento, monitoreo y reporte de contenidos, así como la organización de la información institucional de manera coherente con las políticas y lineamientos establecidos por la Entidad. Estas actividades demandan dedicación, conocimientos y competencias específicas en comunicación digital, manejo de redes sociales, creación de contenidos y análisis de resultados, que permitan garantizar una presencia institucional activa, organizada y pertinente.

La E.S.E. Centro de Salud de Arcabuco requiere, por tanto, contar con apoyo especializado para la administración y gestión de sus redes sociales institucionales, de manera que la información producida por las diferentes áreas y programas pueda ser transformada en contenidos adecuados para su divulgación, contribuyendo a mejorar el acceso de la comunidad a información relacionada con la prestación de los servicios, actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, campañas, jornadas, programas y demás acciones adelantadas por la Institución.

La contratación permitirá, además, fortalecer la comunicación institucional, generar mayor visibilidad de las acciones desarrolladas por la E.S.E., facilitar el acercamiento con los usuarios y la comunidad, promover la participación y el conocimiento de los servicios disponibles y contribuir al cumplimiento de las estrategias de información, educación y comunicación en salud.

En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios para la planeación, creación, gestión, monitoreo y reporte de contenidos en las redes sociales de la E.S.E. Centro de Salud de Arcabuco, de acuerdo con las necesidades institucionales y bajo los lineamientos y directrices establecidos por la Entidad, garantizando que la información divulgada sea oportuna, pertinente, clara, verificable y acorde con la naturaleza y objetivos de la E.S.E.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

"PPRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, CREACIÓN, GESTIÓN, MONITOREO Y REPORTE DE CONTENIDOS EN LAS REDES SOCIALES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO, CON EL FIN DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA DIVULGACIÓN DE ACCIONES DE LOS PROGRAMAS Y EL RELACIONAMIENTO CON LA COMUNIDAD, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES"

2.2. CONDICIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

PERFIL REQUERIDO	REQUISITOS MINIMOS
Bachiller	• Capacidad de planificación y organización • Comunicación clara, escrita y visual • Creatividad con enfoque institucional • Responsabilidad y cumplimiento de cronogramas • Trabajo articulado con equipos interdisciplinarios • Capacidad de análisis y mejora continua • Discreción y manejo ético de la información

2.3. PLAZO

El presente contrato tendrá una vigencia de cinco (05) meses y veintisiete (27) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Arcabuco.

2.5. CODIFICACION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN UNSPSC

El objeto a contratar, se encuentra clasificado de la siguiente manera:

CODIGO	DESCRIPCION
85101600	personas de soporte de prestacion de salud

2.6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.6.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar y presentar al supervisor del contrato un plan de trabajo y cronograma de actividades para la gestión de las redes sociales institucionales de la E.S.E. Centro de Salud de Arcabuco, de acuerdo con las necesidades y prioridades de comunicación de la Entidad.
2. Planear, crear y desarrollar contenidos para las redes sociales institucionales de la E.S.E., relacionados con los servicios ofertados, programas de promoción y prevención, jornadas de salud, campañas, actividades institucionales, educación en salud y demás información de interés para la comunidad.
3. Diseñar y producir piezas de comunicación digital, incluyendo publicaciones gráficas, infografías, piezas informativas, fotografías, videos, historias, reels y demás formatos que resulten pertinentes para la divulgación de las actividades institucionales.
4. Administrar y gestionar las redes sociales institucionales que sean autorizadas por la E.S.E., realizando la programación, publicación y actualización periódica de los contenidos previamente aprobados por la Entidad.
5. Garantizar que los contenidos publicados sean claros, veraces, pertinentes, oportunos y acordes con la imagen institucional, misión, objetivos y lineamientos de comunicación establecidos por la E.S.E.
6. Coordinar con las diferentes áreas, servicios y programas de la E.S.E. la recopilación de información necesaria para la elaboración de contenidos, previa autorización del supervisor del contrato.

7. Apoyar la divulgación de las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, campañas, jornadas, programas, servicios y demás estrategias desarrolladas por la E.S.E. y dirigidas a la comunidad.
8. Realizar cobertura y registro audiovisual de las actividades institucionales que sean programadas y autorizadas por la E.S.E., mediante fotografías y/o videos destinados a la generación de contenidos para los canales digitales institucionales.
9. Realizar el monitoreo periódico de las redes sociales institucionales, identificando el alcance, interacción, visualizaciones, comentarios, reacciones y demás indicadores relacionados con el comportamiento de las publicaciones.
10. Realizar seguimiento a los comentarios, mensajes y demás interacciones recibidas a través de las redes sociales institucionales, dando el trámite correspondiente conforme a los lineamientos impartidos por la E.S.E., sin suministrar información clínica, confidencial o reservada de los usuarios.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre situaciones, comentarios, solicitudes, quejas, reclamos o publicaciones que requieran conocimiento o intervención de la E.S.E., absteniéndose de emitir respuestas sobre asuntos que excedan sus competencias.
12. Implementar estrategias de comunicación digital orientadas a fortalecer el posicionamiento institucional, facilitar el acceso de la comunidad a información de interés y promover el conocimiento de los servicios y programas ofrecidos por la E.S.E.
13. Apoyar la difusión de información relacionada con horarios de atención, servicios disponibles, jornadas, campañas, actividades comunitarias y demás información institucional que sea suministrada y autorizada por la E.S.E.
14. Aplicar los lineamientos de identidad visual y comunicación institucional definidos por la E.S.E., utilizando adecuadamente logotipos, colores, tipografías, piezas gráficas y demás elementos de identificación institucional.
15. Abstenerse de publicar información sin previa autorización cuando esta corresponda a información institucional, administrativa, asistencial, financiera, contractual o de cualquier otra naturaleza que requiera validación por parte de la E.S.E.
16. Garantizar la protección de los datos personales y la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, especialmente aquella relacionada con usuarios, pacientes, historias clínicas, imágenes y demás información sometida a reserva.
17. Obtener y/o verificar las autorizaciones correspondientes para el uso de imágenes, fotografías, videos o testimonios de usuarios, funcionarios, contratistas o miembros de la comunidad cuando estos sean utilizados en contenidos institucionales, de conformidad con las directrices de la E.S.E. y la normativa aplicable.
18. Presentar informes periódicos de ejecución al supervisor del contrato, en los cuales se evidencien las actividades desarrolladas, contenidos producidos y publicados, campañas apoyadas, actividades cubiertas, métricas obtenidas, resultados alcanzados y demás aspectos relevantes de la ejecución.

19. Presentar un informe final de gestión consolidando las actividades realizadas durante la ejecución contractual, las piezas y contenidos desarrollados, estadísticas de las redes sociales, resultados obtenidos y recomendaciones para el fortalecimiento de la comunicación digital institucional.
20. Entregar a la E.S.E. los archivos editables y/o archivos fuente de las piezas gráficas, audiovisuales y demás contenidos elaborados durante la ejecución del contrato, cuando sean requeridos por el supervisor, garantizando que la Entidad pueda conservarlos y utilizarlos conforme a las condiciones contractuales.
21. Realizar las correcciones o ajustes solicitados por el supervisor respecto de los contenidos, piezas o estrategias desarrolladas, siempre que estos se encuentren relacionados con el objeto contractual.
22. Participar en las reuniones o espacios de coordinación convocados por el supervisor del contrato que sean necesarios para la planeación, seguimiento y evaluación de las actividades de comunicación digital.
23. Mantener actualizada la información publicada en las redes sociales institucionales, retirando, modificando o corrigiendo oportunamente aquellos contenidos que hayan perdido vigencia o que presenten información que deba ser actualizada, previa instrucción o autorización de la E.S.E.
24. Realizar respaldo y organización de los contenidos producidos durante la ejecución contractual, de manera que estos puedan ser consultados y utilizados posteriormente por la E.S.E.
25. Cumplir las demás actividades que, siendo directamente relacionadas con el objeto contractual, sean requeridas por el supervisor, siempre que correspondan al alcance del servicio contratado.
26. Apoyar la preparación, organización, consolidación y cargue de los informes y reportes de obligatorio cumplimiento que deban ser presentados por la E.S.E. Centro de Salud de Arcabuco ante la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con los requerimientos, formatos, periodicidad y fechas establecidas por la normatividad vigente y por dicha entidad de vigilancia y control como la plataforma SISPRO.

2.6.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E, a través de la Gerencia, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza sin perjuicio de la autonomía, autogestión, autogobierno y autocontrol que corresponde al contratista.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas.
3. Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes de índole Municipal y/o Departamental que le correspondan.

4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
6. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral.
7. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor o supervisor del contrato.
10. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones como consecuencia de la ejecución de actividades derivadas del objeto contractual
11. Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega a la entidad de los accesos, usuarios, claves, archivos y demás información relacionada con los software o sistemas de información institucionales a los que haya tenido acceso durante la ejecución contractual."
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato.

2.6.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E

1. Expedir la respectiva disponibilidad presupuestal.
2. Realizar los pagos pactados en el contrato.
3. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto.
4. Suministrar toda la información y documentación que requiera el contratista

3. IDETIFICACION DEL CONTRATO

Contrato de prestación de servicios

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica patrimonio público autonomía administrativa creada por el acuerdo No. 10 del 2016.
La E.S.E se somete al régimen contractual del derecho privado, utilizando discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y acordes con el régimen legal especial, en desarrollo de la actividad

contractual se aplican los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que trata el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenido en el código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El artículo 13 de la Ley 1150 al 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al Estatuto general de contratación de la administración pública aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la administración de la función administrativa y la gestión fiscal de que trata el artículo 207 y 267 de la Constitución Política y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades provisto legalmente para la contratación estatal.

El artículo 76 de la Ley 1438 del 2011 establece que la Junta directiva de la Empresa Social del Estado deberá adoptar los estatutos de contratación de acuerdo con los lineamientos de que definen el Ministerio de la protección social hoy de salud y protección social.

El Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 5185 del 2013 en la que ratificó que el régimen contractual del derecho privado al que se someten las Empresa Social del Estado e instan a las entidades para adecuar los estatutos de contratación.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco, mediante acuerdo No. 10 de 2016 adopto el manual de contratación de la entidad.

El artículo 36.1.1.2 del manual de funciones señala " Para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la E.S.E S podrá trabajar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales cualquiera sea su modalidad y cuantía como también los de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la E.S.E verifique la idoneidad y experiencia requerida y equilibrio financiero si a ello hubiere lugar relacionada con el área de que se trata los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la E.S.E así como las relacionadas con las actividades de operativas logísticas o asistenciales".

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en consideración que el objeto a contratar es el Servicio de auxiliar de enfermería, la modalidad a contratar será CONTRATACION DIRECTA.

5. VALOR DEL CONTRATO

No. CONTRATO	VALOR
CPS-060-2026, "PPRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, CREACIÓN, GESTIÓN, MONITOREO Y REPORTE DE CONTENIDOS EN LAS REDES SOCIALES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO, CON EL	$ 7.800.000,00

FIN DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA DIVULGACIÓN DE ACCIONES DE LOS PROGRAMAS Y EL RELACIONAMIENTO CON LA COMUNIDAD, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES"	

El valor total del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión es de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 7.800.000,00)

El valor de la oferta debe comprender todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generan desde la prestación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

CODIGO	RUBRO	VALOR
2120202008-02-121000	Remuneración por servicios técnicos y profesionales Área administrativa-FTE ingresos corrientes de libre destinación	$ 7.800.000,00

6. SOPORTES TECNICOS DEL VALOR ESTIMADO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, CREACIÓN, GESTIÓN, MONITOREO Y REPORTE DE CONTENIDOS EN LAS REDES SOCIALES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO, CON EL FIN DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA DIVULGACIÓN DE ACCIONES DE LOS PROGRAMAS Y EL RELACIONAMIENTO CON LA COMUNIDAD, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES"	MES	5	$ 7.800.000	$ 7.800.000,00
		DIAS	27		

7. FORMA DE PAGO

actas parciales mensuales, previa presentación de Informe de actividades desarrolladas, cuenta de cobro, constancias de pago de seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

El contratista deberá allegar mensualmente la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al período ejecutado, independientemente de que se haya presentado o no la cuenta de cobro para el respectivo pago. Lo anterior, con el fin de que la entidad cuente con la certeza de que dichos aportes se encuentran efectivamente cancelados, garantizando la continuidad de la cobertura del contratista y brindando seguridad frente a cualquier eventualidad o riesgo que pueda presentarse durante la ejecución del contrato.

8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓNAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes:

IDONEIDAD: La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Se debe verificar las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a un auxiliar de enfermería, que tenga facultades y capacidad para ejecutar el contrato.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Para el presente proceso se debe verificar:
EXPERIENCIA GENERAL: Acreditar copia de un (01) contratos y/o certificación laboral celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado al del presente contrato

EXPERIENCIA ESPECIFICA: N/A

9. SOPORTE PARA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

TIPIFICACION DEL RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
RIESGO COMERCIAL	El contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, la propuesta económica garantizara que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propio culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.	Contratista	En la minuta del contrato se consignara el valor de la propuesta el cual se mantendrán sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
RIESGO TRIBUTARIO	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993	Contratista	La entidad al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma
RIESGO FINANCIERO	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Contratista	El contratista en la oferta deberá señalar que la devaluación del peso colombiano es

	(DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso		una contingencia estudiada por el razón por la cual la entidad estatal no está obligada a reconocerá suma alguna derivado de la pérdida del poder adquisitivo
RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL	Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar. Si la entidad estatal no paga se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando fórmulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista.	Contratante	En el contrato deberá señalarse dentro de las obligaciones contratante el pago al contratista so pena de general intereses moratorios

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O ESTRACONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta el artículo 44 del manual de contratación, el valor del contrato y el hecho de que el pago solo procederá previa certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, no se exigirá garantía alguna.

11. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACION.

11.1 EXCLUSION DE RELACION LABORAL.

El contratista mantendrá indemne a la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la

ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos y defectos en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de demanda, reclamo o acción legal contra la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco por daños ocasionados por hechos atribuidos al contratista éste le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del contratista.

11.2. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

Dado en Arcabuco, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil veinte seis (2026)

JENNY PAOLA TOLOSA MEDINA
Tesorera